



# Municipalidad Distrital de La Huaca



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 13 de junio de 2019.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 326-2019-MDLH/A

### VISTOS:

La Carta N° 00016-2019/CONSORCIO GRUPO ALPHA de 6 de junio de 2019, la Carta N° 034-2019-CONSORCIO DEL NORTE de 10 de junio de 2019, el Informe N° 0642-2019-MDLH-SODUR de 11 de junio de 2019, el Informe Legal N° 210-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 13.06.19 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

La Carta N° 00016-2019/CONSORCIO GRUPO ALPHA de 6 de junio de 2019, el CONSORCIO GRUPO ALPHA ejecutor de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del sector Centro de Villa Viviate - distrito La Huaca - provincia de Paíta - Piura”, solicita la ampliación del plazo parcial 2 por 45 días calendario conforme a lo señalado en el asiento 195 del cuaderno de obra.

Mediante la Carta N° 034-2019-CONSORCIO DEL NORTE de 10 de junio de 2019, el Supervisor de Obra CONSORCIO DEL NORTE efectúa un análisis de lo solicitado, señalando que el presente adicional de obra N° 2 tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que se computara a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del adicional N° 2, es decir, a partir del 22 de mayo de 2019, siendo que no se trata de una ampliación parcial como lo indica el contratista, ya que la causal culminó el día 21 de mayo de 2019, que fue la fecha en que se notificó la resolución de aprobación de adicional de obra N° 2, proponiendo que la ampliación de plazo N° 2 sea de 24 días calendarios, asimismo, indica que la razón de la ejecución de trabajos adicionales, es por la modificación del proyecto, ya que en la calle 22 de setiembre y unión del 36, discurre una quebrada la cual estaba considerada de bloquetas y se modificó a pavimento de concreto, previa opinión del proyectista, por lo que, se enmarcaría en la causal contemplada en el art. 169° del RLCE “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, toda vez que el adicional de obra N° 2 constituye en su esquema sus propios gastos generales, es necesario llevar a cabo la correspondiente ampliación de plazo, sin que ello, genere cancelación de mayores gastos generales, concluyendo entre otros puntos, que se debe otorgar la ampliación de plazo N° 2 por un periodo de 24 días calendarios, por la causal del punto 2) del art. 169° del RLCE.

Mediante Informe N° 0642-2019-MDLH-SODUR de 11 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural informa entre otros puntos que, que efectivamente el presente adicional de obra N° 2 tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que se computara a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación del adicional N° 2, es decir, a partir del 22 de mayo de 2019, siendo que no se trata de una ampliación parcial como lo indica el contratista, ya que la causal culminó el día 21 de mayo de 2019 y teniendo en cuenta lo señalado por la Supervisión, se corresponde aprobar la ampliación de plazo por el plazo de 24 días calendarios, teniendo en cuenta que lo solicitado por el contratista se encuentra regulado en el art. 169° numeral 2 del RLCE, indicando la fecha de término el 20 de julio de 2019.

Mediante cuaderno de obra 195 de 21 de mayo de 2019, el residente pone en conocimiento, la recepción de la Resolución de Alcaldía N° 280-2019-MDLH-A de 20 de mayo de 2019, que resuelve aprobar el expediente de adicional de obra N° 2 y deductivo vinculante N° 2 de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del sector Centro de Villa Viviate - distrito La Huaca - provincia de Paíta - Piura”, la misma que tiene su fundamento en el cambio de pavimento articulado (bloquetas) y sardineles tipo barrera, por pavimento rígido (concreto) y muros de contención, incluidos gastos generales 8%, utilidad 7% e IGV 18%, con precios vigentes al mes de agosto de 2018, siendo que, el citado adicional de obra N° 2 tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que se computa a partir del 22 de mayo de 2019, conforme lo señala la parte técnica.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala lo siguiente:

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)





# Municipalidad Distrital



..(2)RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 326-2019-MDLH/A

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.  
(...)

Conforme se desprende del Informe Legal N° 210-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 13.06.19 de Asesoría Legal Externa, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del sector Centro de Villa Viviate - distrito La Huaca - provincia de Paita - Piura", por el plazo por 24 días calendario por la causal contemplado en el numeral 2) del artículo 169° del RLCE, por la causal, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", siendo la fecha de término el 20 de julio de 2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del sector Centro de Villa Viviate - distrito La Huaca - provincia de Paita - Piura", Código SNIP N° 254070, por el plazo por 24 días calendario por la causal contemplado en el numeral 2) del artículo 169° del RLCE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR la fecha de término de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del sector Centro de Villa Viviate - distrito La Huaca - provincia de Paita - Piura", Código SNIP N° 254070, el 20 de julio de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los diferentes órganos Administrativos de la Municipalidad, a la Gerencia Municipal, al Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, CONSORCIO GRUPO ALPHA y archivo, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaria General transmitir la Presente Resolución de Alcaldía a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

REGISTRO:  
SG Alcaldía  
GM  
SODUR  
Contratista  
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA HUACA  
*Juan Carlos Acaro Talledo*  
ALCALDE

